



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA JGL BASES CONCURSO DECORACION TEATRO**

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las bases que han de regir el I Concurso de Decoración Navideña del Teatro Castelar.

Visto que consta en el expediente el informe de fiscalización favorable de fecha 20 de octubre de 2017.

Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, en la que se señala lo siguiente:

**“PRIMERO.-** La concejalía de Cultura tiene previsto convocar el I Concurso de Decoración Navideña del Teatro Castelar, con el objeto de fomentar la participación ciudadana en el embellecimiento y ornamentación de la fachada de un edificio emblemático de la ciudad como es el Teatro Castelar, así como promocionar el trabajo de artistas o artesanos locales dentro de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Elda de acuerdo a lo establecido en el art. 25 apartado m) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Se entiende que la publicación de las Bases, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento debe ser aprobada por la Junta de Gobierno local, como órgano competente para la concesión del premio correspondiente.

**TERCERO.-** Se entiende que la concesión de los citados premios deberá adaptarse, como así es, a los criterios legales y normativos marcados por la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Desarrollo y Reglamento Local, y ello porque se cumplen los requisitos marcados en la Ley 38/2003 que define el concepto genérico de subvención.

**CUARTO.-** Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 900 33403 48100 PREMIOS-CONCURSO DECORACION NAVIDEÑA

Se aporta RC nº de operación 220170008510 por importe de 2.000.- euros.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que han de regir el I Concurso de Decoración Navideña del Teatro Castelar con el siguiente literal:

*1ª La concejalía de Cultura convoca el I Concurso de Decoración Navideña del Teatro Castelar, con el objeto de fomentar la participación ciudadana en el embellecimiento y ornamentación de la fachada de un edificio emblemático de la ciudad como es el Teatro Castelar, así como promocionar el trabajo de artistas o artesanos locales.*

*2ª Podrán participar en el concurso artistas plásticos o artesanos de la comarca, de manera individual o bien como colectivo de artistas/artesanos*

*3ª Inscripciones: se abrirá un plazo de inscripción desde el momento de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante que finalizará a las 14:00 horas del día 24 de noviembre de 2017, debiendo presentar los artistas un proyecto con los bocetos del trabajo a realizar. Las inscripciones se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Elda, o a través de la sede electrónica o bien por otros medios establecidos en la ley 39/2015*

*4º Montaje. Los elementos decorativos, que deberán aportar los artistas, se ubicarán sobre la fachada y el hall del Teatro Castelar.*

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 23/10/2017 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 23/10/2017 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	b55da715a98d4ea4aeea257afb921769001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





5ª Premios.- Se establece un único premio de 2.000 euros al proyecto que determine el jurado.

6ª Jurado y fallo.- El fallo del jurado, compuesto por un representante de la concejalía de Cultura, que actuará como secretario, y artistas plásticos de reconocido prestigio, se hará público el día 30 de noviembre de 2017, iniciándose el día siguiente por parte del ganador el montaje decorativo que deberá estar finalizado el día 5 de diciembre de 2017.

7ª La presentación al I Concurso de Decoración Navideña del Teatro Castelar, implica la total aceptación de sus bases, cuya interpretación, incluso la facultad de declararlo desierto queda a libre juicio del Jurado.

8ª.- La Concejalía de Cultura elevará a Junta de Gobierno la propuesta de resolución que contendrá el nombre del premiado para el que se propone el premio en la cuantía de 2.000.- euros..

El abono del importe de los premios se realizará una vez justificado mediante la presentación de documentos que a continuación se especifican:

-Fotocopia DNI o cualquier otro documento acreditativo, debidamente compulsada (registro general Ayuntamiento)

-Datos bancarios del ganador o representante legal según modelo Mantenimiento de Terceros que figura como Anexo I.

-Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del ganador o representante legal, mediante declaración responsable, según modelo que figura como Anexo II.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente al citado concurso por importe de 2000.- euros, con cargo a la aplicación 900 33403 48100 PREMIOS CONCURSO DECORACION NAVIDEÑA que corresponde a la cuantía del importe reflejado en las Bases para el correspondiente premio.

El abono del importe de los premios se realizará una vez justificado mediante la presentación de la documentación que a continuación se especifica:

- Fotocopia DNI o cualquier otro documento acreditativo, debidamente compulsada (registro general Ayuntamiento)

- Datos bancarios del ganador o representante legal según modelo de Mantenimiento de Terceros que figura como Anexo I.

- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración responsable, según modelo que figura como Anexo II.

TERCERO.- Autorizar la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento y su difusión en diferentes medios de comunicación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipal.

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
23/10/2017  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
23/10/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b55da715a98d4ea4aeea257afb921769001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





ANEXO I

ASUNTO: Ficha de tercero.

APELLIDOS, NOMBRE (*)			
DNI (*)		AÑO DE NACIMIENTO (*)	
DIRECCIÓN (*)			
POBLACIÓN (*)		ROVINCIA (*)	C.P. (*)
TELÉFONO/S		E-MAIL	
EN REPRESENTACIÓN DE ( CON PODERES VIGENTES)		DNI/ C.I.F.	

(\*): campos obligatorios.

SOLICITA:

Que los pagos que puedan corresponderme como acreedor del Exmo. Ayuntamiento de Elda se realicen a la siguiente cuenta:

Entidad			
Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta

Acreditación de la entidad financiera ( la cuenta figura a nombre del solicitante):

, a / / . (firma y sello)

Fdo.:

DNI:

Cargo:

, a / / . ( lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- > Copia del DNI del solicitante.
- > En caso de actuar por representación, se precisará, además:
  - Personas físicas: copia de la autorización (según modelo "representación (otorgación)" colgado en la web) y de los DNI de representante y representado.
  - Personas jurídicas: poderes.

(Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a [tesoreria@elda.es](mailto:tesoreria@elda.es))

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

Firma 2 de 2  
 Ruben Alfaro Bemabé  
 23/10/2017  
 Alcalde

Firma 1 de 2  
 Federico José López Álvarez  
 23/10/2017  
 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b55da715a98d4ea4aeea257afb921769001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





ANEXO II

ASUNTO: Declaración responsable subvenciones.

APELLIDOS, NOMBRE (*)		DNI (*)	
DIRECCIÓN (*)			
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)	
TELÉFONO/S		E-MAIL	
EN REPRESENTACIÓN DE (*) (CON PODERES VIGENTES)		DNI/C.I.F. (*)	

(\*): campos obligatorios.

Declaro, bajo mi responsabilidad y con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), que la persona jurídica a que represento está al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantenerse al corriente durante el proceso en que solicita su incursión.

, a / / . (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- ▶ Copia del DNI del solicitante.
- ▶ En caso de actuar por representación, se precisará, además:
  - Personas físicas: copia de la autorización (según modelo "representación (otorgación)" colgado en la web) y de los DNI de representante y representado.
  - Personas jurídicas: poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a [tesoreriaemb@elda.es](mailto:tesoreriaemb@elda.es)].

Ley 39/15, de procedimiento administrativo.

69.4:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de iniciar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).

392

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

390

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

1. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
2. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
3. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
4. Fallando a la verdad en la narración de los hechos.

399

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.
2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 23/10/2017 Alcalde

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 23/10/2017 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b55da715a98d4ea4aeea257afb921769001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bemabé
23/10/2017	23/10/2017
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b55da715a98d4ea4aeea257afb921769001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idiarx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idiarx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -

